

MUNICIPIO DE CHINAMPA DE GOROSTIZA, VER.

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	5
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	5
3. ÁREAS REVISADAS	5
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	6
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	6
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	6
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	6
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS	6
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS ...	9
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	9
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	10
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).....	11
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	12
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	12
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	13
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN	16
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO	16
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	17
4.6.1. ACTUACIONES	17
4.6.2. OBSERVACIONES.....	20
4.6.3. RECOMENDACIONES.....	75
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	77
5. CONCLUSIONES.....	77

CHINAMPA DE GOROSTIZA

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del municipio de Chinampa de Gorostiza fue presidido, durante el ejercicio 2012, por el C. Baltazar Avendaño Delgado; se conforma por la Síndico y el Regidor Único. Pertenece al Distrito Electoral local II de Tantoyuca.

La dirección municipal es calle Principal s/n, Zona Centro, C.P. 92420, Chinampa de Gorostiza, Ver.

Presidente Municipal



Escudo



"Lugar cercado con muros"

Ubicación



Número del Municipio: 061

Fuente: SEFIPLAN

Información Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Medio
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	98
Población en pobreza extrema	5,486
PIB Per cápita 2007	6,076.21
Población económicamente activa (PEA)	5,413

Clave INEGI: 30060

Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

Información General

El municipio se fundó mediante Decreto el 23 de octubre de 1874 y su nombre proviene del náhuatl "Chinan pan" que significa "Lugar cercado con muros".

Ubicado en la región Huasteca baja del estado, la extensión territorial de Chinampa de Gorostiza es de 140.4 Km², siendo un 0.20% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Tantima, Tamalín, Tamiahua y Naranjos Amatlán, con una distancia aproximada a la Capital de 380 Km.

Su clima es cálido subhúmedo con lluvias en verano (83%) y cálido húmedo con abundantes lluvias en verano (17%) con un rango de temperatura que oscila entre los 24–26°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1400–1600 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 15,286 habitantes lo que representa el 0.20% del total del estado; cuenta con 66 localidades.

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$36,521,133.25, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	\$13,375,929.25	36.63%
FISM	16,313,597.00	44.67%
FORTAMUNDF	6,831,607.00	18.70%
TOTAL	\$36,521,133.25	100.00%

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Chinampa de Gorostiza, Ver.** entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Chinampa de Gorostiza, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

La Tesorería, Contraloría y Obras Públicas.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Chinampa de Gorostiza, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

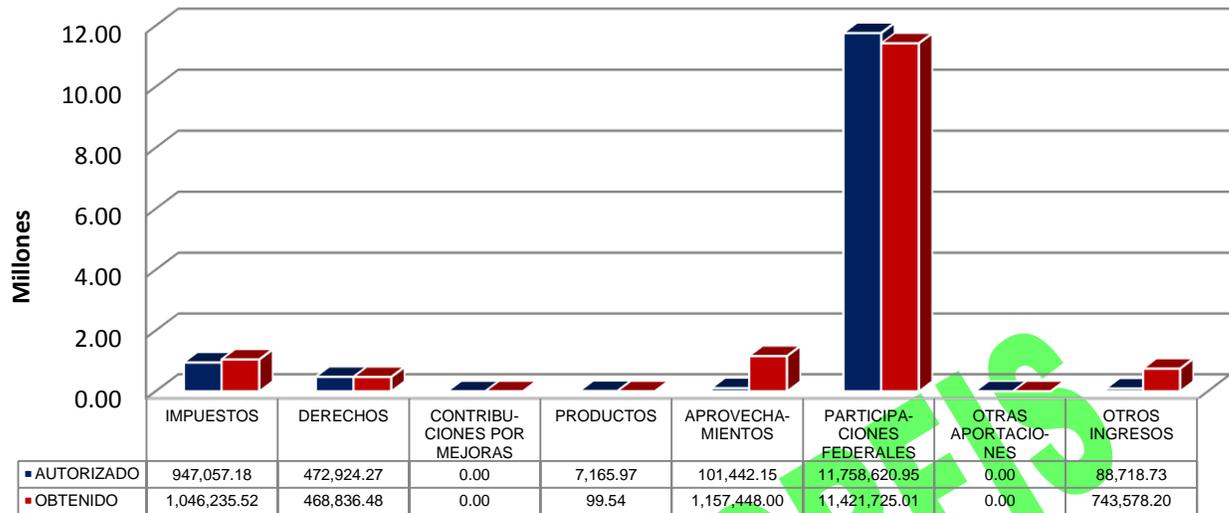
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Chinampa de Gorostiza, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$13,375,929.25 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$14,837,922.75, lo que representa un 10.93% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$14,980,109.50, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$14,837,922.75, refleja un resultado por \$-142,186.75. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS

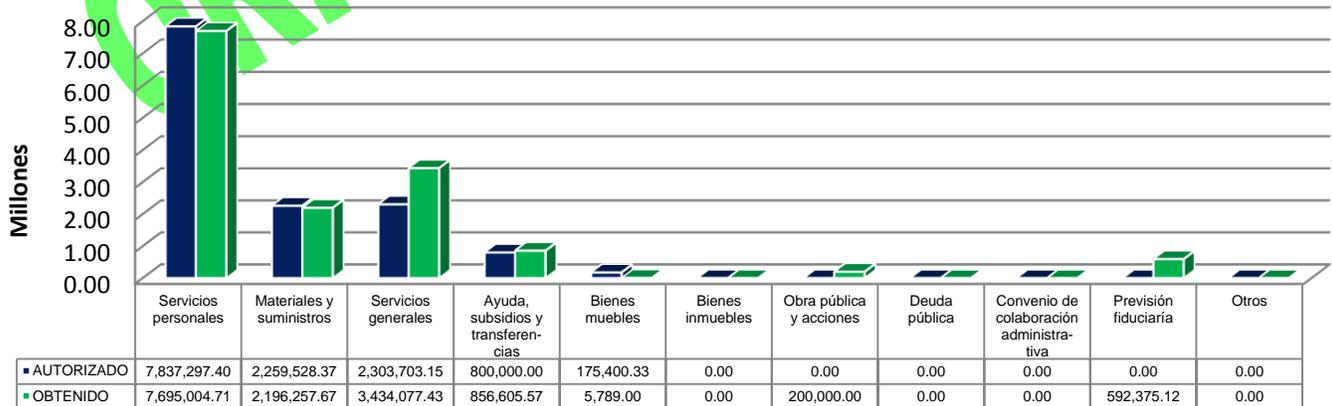


Otros ingresos: Subsidio extraordinario Gobierno del Estado \$500,563.76, Ingresos FOPADE \$198,029.64, SEDESOL proyecto conectividad a internet \$44,984.80.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y materiales y suministros.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$13,375,929.25	\$14,837,922.75
Total de Egresos	\$13,375,929.25	\$14,980,109.50
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$-142,186.75

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 033

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 16,313,597.00	\$ 16,287,201.55	\$ 26,395.45
Intereses	0.14	0.14	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	16,313,597.14	16,287,201.69	26,395.45
Remanentes de Ejercicios Anteriores	7,949.56	1,711.95	6,237.61
Total	\$16,321,546.70	\$ 16,288,913.64	\$ 32,633.06
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	6,831,607.00	6,839,185.93	-7,578.93
Intereses	129.77	129.77	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	6,831,736.77	6,839,315.70	-7,578.93
Remanentes de Ejercicios Anteriores	339,382.72	341,933.71	-2,550.99
Total	\$ 7,171,119.49	\$ 7,181,249.41	\$ -10,129.92

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Nota 1: el importe del remanente de ejercicios anteriores del FISM, originalmente era por \$2,396.48, incrementándose por un importe de \$5,553.08 correspondientes al reintegro de los recursos observados en la inconsistencia 061/2011/026 del ejercicio 2011.

Nota 2: el sobreejercicio presentado en el Estado de Resultados de la Cuenta Pública del FORTAMUN-DF por un importe de -\$349,512.64 no es correcto, debido a que se registraron dentro del gasto del ejercicio 2012 las obras y acciones ejecutadas con los recursos de remanentes de ejercicios anteriores.

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012, contiene de manera específica los objetivos y metas a alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, sin embargo el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$142,186.75, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.
- Cumplió parcialmente con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, sin embargo, en el ejercicio del gasto no existió una planeación y programación adecuada, derivando en un sobreejercicio presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

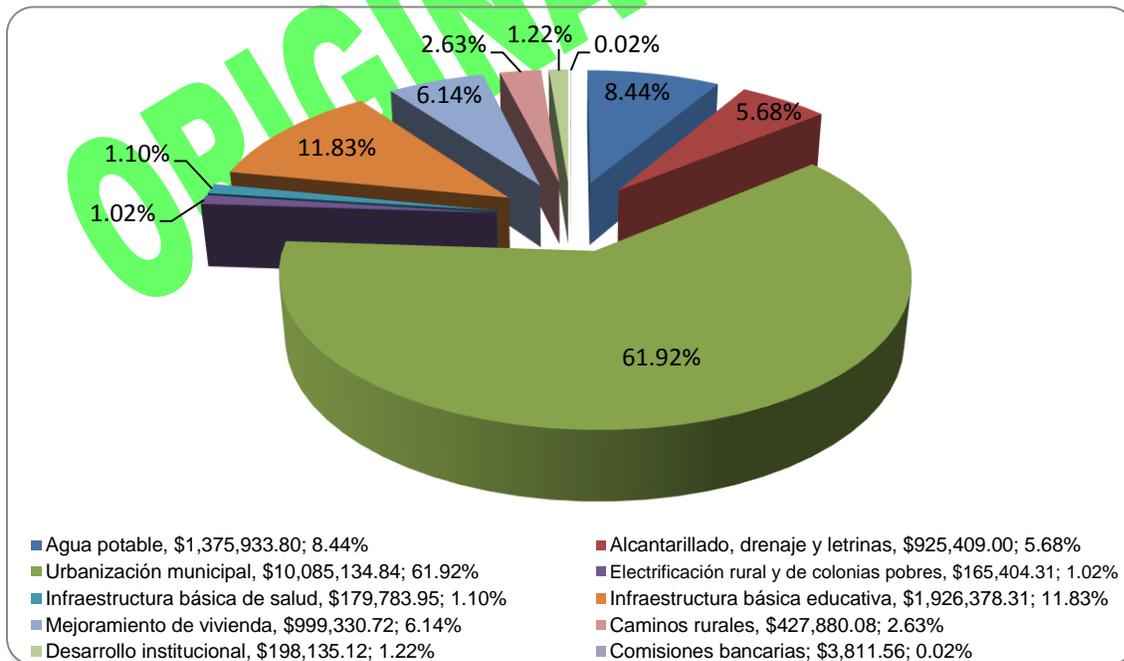
4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$16,287,201.69, que representa el 99.84% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 31 obras y 1 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cuenta Pública del municipio correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 99.84% de los recursos recibidos; informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

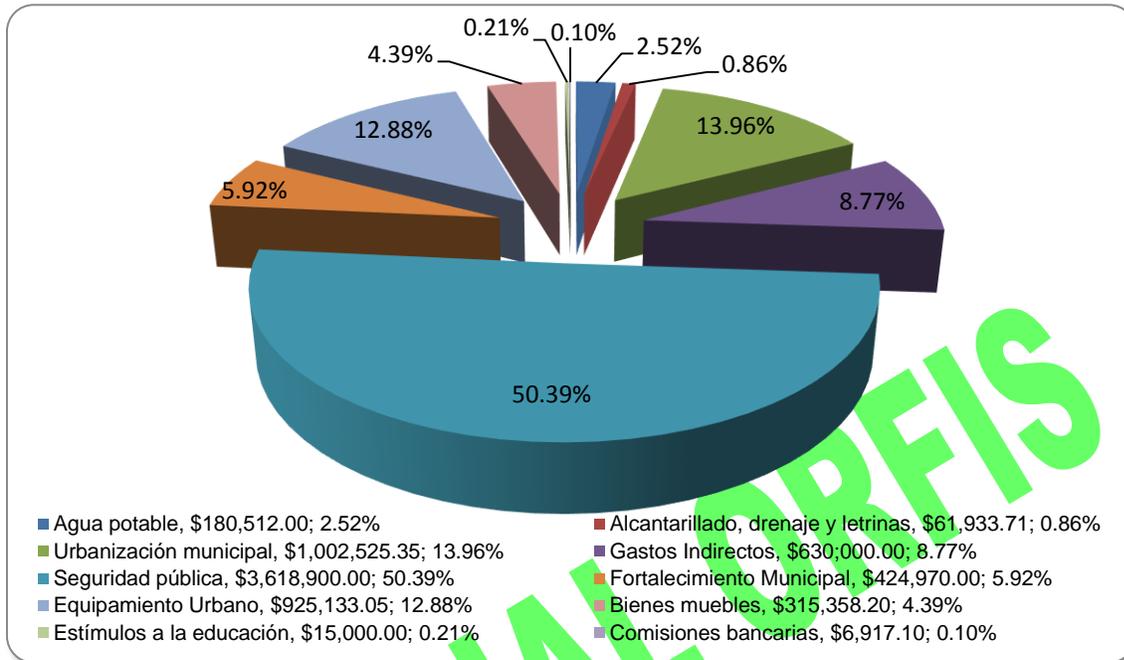
4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$6,839,315.70, que representa el 100.00% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 10 obras y 17 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del municipio correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Nota: Las obras y acciones ejecutadas con remanente fueron registradas como gasto en la balanza de comprobación.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 100.00% de los recursos recibidos; además, informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas.

4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el

registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

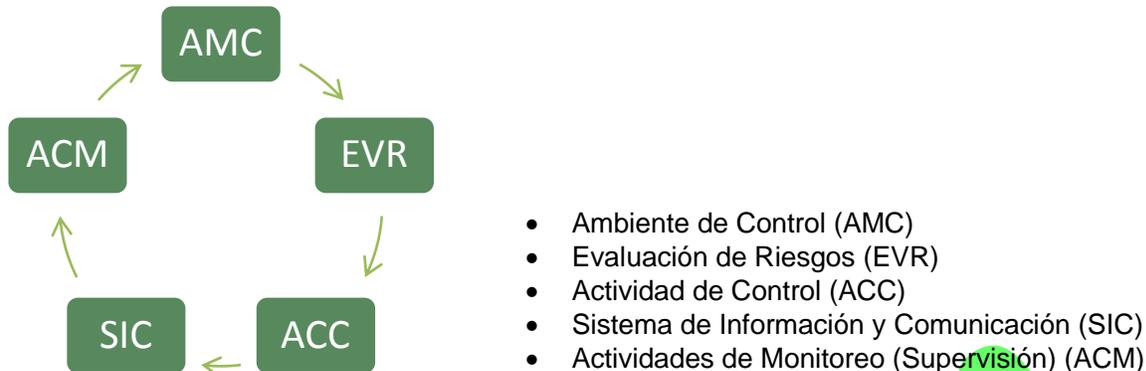
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del Cuestionario y de la Matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Chinampa de Gorostiza, Ver., es **Regular**; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:

FORTALEZAS:

- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno que informa directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- Los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Para las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos.
- En adquisiciones de bienes y servicios, se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.
- Se cuenta con un Control Interno adecuado con el Activo propiedad municipal, al contar con los resguardos de los bienes, además de contar con un inventario de conciliado con los registros contables.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización.

- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33.
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.
- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios.
- Se presentan oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una adecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, facilitando con ello las tareas preventivas y de fiscalización.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar, toda vez que las órdenes de pago, los estados financieros y los reportes, cuentan con la firma de aprobación de los mismos.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad de los integrantes del Cabildo.

DEBILIDADES:

- No se expidieron ni publicaron, en la Gaceta Oficial del Estado y/o tabla de avisos, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- No se cumple con las obligaciones fiscales a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos federales pendientes de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones, multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.
- No se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos.

- No existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras no se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado
- Convenios de contratación de deuda
- Estudios de amortización de deuda emitidos por la institución Bancaria que otorgo el crédito y/o tabla de amortización de deuda

De la revisión efectuada, se derivan las siguientes conclusiones:

El Ayuntamiento de Chinampa de Gorostiza, Ver., no realizó contratación de Deuda Pública en el año 2012 y no registra Deuda Pública de ejercicios anteriores.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

CUADRO 5
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$1,064,397.73	\$ 0.00	\$4,400,087.53	\$ 0.00	\$5,464,485.26
	Incremento	26,199.00	0.00	60,299.08	0.00	86,498.08
	Final	\$1,090,596.73	0.00	\$4,460,386.61	\$ 0.00	\$5,550,983.34
Bienes Inmuebles	Inicial	\$39,833.93	\$ 0.00	\$1,397,444.92	\$ 0.00	\$1,437,278.85
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$39,833.93	\$ 0.00	\$1,397,444.92	\$ 0.00	\$1,437,278.85
Total	\$1,130,430.66	\$ 0.00	\$5,857,831.53	\$ 0.00	\$6,988,262.19	

Fuente: Cuenta Pública y papeles de trabajo de auditoría.

Conclusión:

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$86,498.08.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$14,780,109.50
Muestra Auditada	11,140,971.86
Representatividad de la muestra	75.37%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A RECURSOS DE OTROS PROGRAMAS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 200,000.00
Muestra Auditada	200,000.00
Representatividad de la muestra	100.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	\$16,287,201.55	\$ 0.14	\$ 0.00	\$ 0.00	\$16,287,201.69	\$ 1,711.95	\$16,288,913.64	\$ 0.00
Muestra Auditada	11,339,892.82	0.14	0.00	0.00	11,339,892.96	1,711.95	11,341,604.91	0.00
Representatividad de la muestra	69.62%	100.00%	0.00%	0.00%	69.62%	100.00%	69.63%	0.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 6,839,185.93	\$ 129.77	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 6,839,315.70	\$ 341,933.71	\$7,181,249.41
Muestra Auditada	6,839,185.93	129.77	0.00	0.00	6,839,315.70	341,933.71	7,181,249.41
Representatividad de la muestra	100.00%	100.00%	0.00%	0.00%	100.00%	100.00%	100.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Chinampa de Gorostiza, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$ 18,454,838.18
Muestra Auditada	13,988,683.08
Representatividad de la muestra	75.80%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/2446/09/2013	Presidente Municipal	20 de septiembre de 2013
OFS/2447/09/2013	Síndico	20 de septiembre de 2013
OFS/2448/09/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	20 de septiembre de 2013
OFS/2449/09/2013	Tesorero	20 de septiembre de 2013
OFS/2450/09/2013	Contralor Interno	20 de septiembre de 2013
OFS/2451/09/2013	Director de Obras Públicas	20 de septiembre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2 Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	14	9	23
TÉCNICAS	23	2	25
SUMA	37	11	48

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 061/2012/001

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; entre las cuales destacan las que abajo se mencionan; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

- a) Realizar dictamen de las Auditorías Internas practicadas por el Órgano de Control del Ente Fiscalizable; y
- b) Presentar evidencia del cumplimiento de las metas y objetivos fijados en los Programas.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación en contravención a lo dispuesto por los artículos 389 y 392 fracciones III y V del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Decreto número 544 publicado en la Gaceta Oficial Núm. Extraordinario 20 de fecha 10 de febrero de 2012 y 35 fracción XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 061/2012/002

La Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no contiene la totalidad de la información que establece en su artículo 22 la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo cual debe aclararse y/o justificarse; y deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre esta inconsistencia.

I. INFORMACIÓN CONTABLE

- a) Estado de Variación en la Hacienda Pública (Estado de variaciones en el patrimonio).
- b) Notas a los Estados Financieros.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar en forma oportuna y completa el contenido de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado, en contravención a lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracción IV, 359 fracción I y IV, 378 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 48 y 56 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 061/2012/003

No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados sin este documento podrían carecer de validez; y deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre esta inconsistencia.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en contravención a lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 061/2012/004

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber garantizado el derecho al acceso a la información pública que gozan los habitantes del Estado, de acuerdo al artículo 6 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ya que como sujeto obligado, debe promover la máxima publicidad de la rendición de cuentas y la transparencia en su gestión pública. Y en consecuencia incumplió con los artículos: 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley en materia; debido a que no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Evidencia de la implementación de mecanismos para facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley por los sujetos obligados;
- b) Evidencia de los medios utilizados para transparentar su gestión mediante la difusión de la información pública que conserven, resguarden o generen;

- c) Evidencia de haber Adoptado el INFOMEX-Veracruz como sistema electrónico que permita de manera remota el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- d) Evidencia de haber publicado y mantener actualizada la información que establece el art. 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el caso, de contar con una población mayor a setenta mil habitantes, de que se publicó en la internet;
- e) Evidencia de la Constitución del Comité de Información de Acceso Restringido y los nombres de los servidores públicos que lo integran; y
- f) Acuerdo de clasificación de la información reservada y confidencial, de conformidad con esta Ley y los lineamientos que al efecto dicte el Instituto.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de crear una Unidad de Acceso a Información Pública, por lo que no promovió la publicidad de la rendición de cuentas, ni la transparencia en su gestión pública, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación, en contravención a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 28, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 272 fracción I, 387 y 392 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 061/2012/005

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya expedido los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, así como de que haya ordenado su publicación; lo cual debe ser justificado y/o aclarado, además deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada sé que el Ente Fiscalizable no emitió y publicó sus reglamentos y manuales de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, en contravención a lo dispuesto por los artículos 270 fracción XIV, 271 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 061/2012/006

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de \$142,186.75, incumpliendo a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

El Ente Fiscalizable realizó pagos que no se encontraban comprendidos en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a los lineamientos aplicables; al presentar un sobreejercicio presupuestal, transgrediendo lo señalado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 061/2012/008

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2012</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2012</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>POR CIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$1,083,047.95	\$930,635.97	\$152,411.98	14.07%
Predial Rústico Rezago	338,757.58	297,861.34	40,896.24	12.07%
Predial Urbano 2012	800,923.22	268,321.42	532,601.80	66.50%
Predial Rústico 2012	211,246.58	58,748.42	152,498.16	72.19%
TOTAL	\$2,433,975.33	\$1,555,567.15	\$878,408.18	

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 192 al 250 y 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



Observación Número: 061/2012/009

El Ente Fiscalizable efectuó el pago de sueldos y salarios a los trabajadores por un monto de \$5,201,239.13; sin embargo, no retuvo ni enteró el Impuesto sobre la Renta en los meses de enero a diciembre de 2012.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, y omitió enterarlo a la autoridad fiscal respectiva, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación en contravención a lo dispuesto por los artículos 102, 110, 113 y 118 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 325 y 386 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 061/2012/010

El Ente Fiscalizable realizó el cobro de Impuesto Predial por el monto abajo indicado que no coincide con los importes reportados a SEFIPLAN.

<u>CONCEPTO</u>	<u>INGRESO SEGÚN REGISTROS CONTABLES</u>	<u>INGRESO SEGÚN REPORTADO SEFIPLAN</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Predial	\$944,309.21	\$899,599.33	\$44,709.88

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de verificar que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos, en contravención a lo dispuesto por el artículo 90 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación Número: 061/2012/014

Al cierre del ejercicio no fue recuperado el saldo deudor de ejercicios anteriores, que abajo se cita:

<u>NOMBRE DEL DEUDOR</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-04-02004 Baltazar Avendaño Delgado	\$73,000.00

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, presumiblemente no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos, además, son erogaciones no presupuestadas y por consecuencia no están autorizadas; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 318, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 061/2012/015

Según registros contables el Ente Fiscalizable efectuó pagos de honorarios profesionales y realizó la retención del impuesto correspondiente, sin embargo, no llevó a cabo el entero del Impuesto Sobre la Renta del 10% sobre honorarios.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR 10% sobre honorarios	julio	\$1,476.11
ISR 10% sobre honorarios	agosto	3,879.82
ISR 10% sobre honorarios	septiembre	<u>9,784.24</u>
	TOTAL	\$15,140.17

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste presuntamente no observó la obligación de realizar la correspondiente retención del ISR por el pago de honorarios profesionales, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo y 143 sexto párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la renta; 272 fracción III, y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 061/2012/016

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
- b) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
034	Construcción de guarniciones y banquetas, loc. La Pimienta.	a, b
036	Ampliación de red eléctrica, loc. El Naranjal.	b
056	Ampliación de red eléctrica, 4ta. manzana de Chinampa.	b

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron en contravención a lo dispuesto por los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 53 y 56 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación Número: 061/2012/019

El Ente Fiscalizable efectuó la acción número 109 "Sueldos Compactos al Personal de Seguridad Pública Municipal" por un monto de \$2,800,400.00; sin embargo, no retuvo, ni registró y por lo tanto, no enteró el Impuesto sobre la Renta.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, presuntamente se detectó que éste no retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, y omitió enterarlo a la autoridad fiscal respectiva, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 102, 110, 113 y 118 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 325 y 386 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 061/2012/020

No depositaron al ORFIS el 5 al millar retenido a los contratistas por \$3,091.30, proveniente de ejercicios anteriores, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 0006166, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente omitió la obligación de remitir el 5 al millar del monto de las obras contratadas al Órgano para su administración. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente, transgrediendo lo dispuesto por el artículo 8 numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación número: 061/2012/023	Obra número: 2012061002
Descripción de la Obra: Rehabilitación de sistema integral de agua, en localidad Cerro de Oro.	Monto ejercido: \$366,816.77
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Dictamen técnico de evaluación, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y planos actualizados.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: En el proceso de la licitación no está completo el proceso haciendo falta el dictamen técnico de evaluación, y de las estimaciones debido a que falta la bitácora de obra.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-Excavación a máquina en material b en seco de 0.00 hasta 2.00 mts., a cielo abierto con presencia de roca y tepetate. (\$29.52, sin incluir el I.V.A.), debido a que el equipo de la retroexcavadora presenta rendimiento.

Se observa un monto de **\$31,083.50 (Treinta y un mil ochenta y tres pesos 50/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Excavación a máquina en material b seco de 0.00 hasta 2.00 mts., a cielo abierto con presencia de roca y tepetate .	M ³	\$63.33	\$29.52	\$33.81	792.55	\$ 26,796.12
SUBTOTAL						\$26,796.12
IVA						\$ 4,287.38
TOTAL						\$31,083.50

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor Técnico y legal y el Ing. Omar Landeta Vázquez Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002 se constituyeron en conjunto con el Ciudadano Rubén Banda Zavala, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 085/2013 en el sitio de la obra, ubicado en localidad Cerro de Oro, en Chinampa de Gorostiza, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular el dictamen técnico de evaluación; también incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez, previsto en la norma, en particular el proceso de la licitación no debido a que falta el dictamen técnico de evaluación, de las estimaciones falta la bitácora de obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 41, 50 primer y último párrafo, 56, 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracciones IV, V, IX.**

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, lo cual generó un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas Para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V, 73 bis y ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas Para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 32, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III y 104.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas aplicables, debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; corroborando que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392, 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 061/2012/024	Obra número: 2012061003
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua potable 1a etapa, en Saltillo-Microondas, en la localidad Saltillo.	Monto ejercido: \$515,000.04
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio socioeconómico, estudio de impacto ambiental, permisos, licencias y afectaciones, proyecto ejecutivo, inscripción al catalogo de proyectos y estudios del ente, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, pruebas de laboratorio, planos

actualizados, acta entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Del cuerpo de la estimación como la caratula y el resumen de la estimación, los números generadores se encuentran totalmente ilegibles.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor Técnico y legal y el Ing. Omar Landeta Vázquez Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002 se constituyeron en conjunto con el Ciudadano Rubén Banda Zavala, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 085/2013 en el sitio de la obra, ubicado en localidad Saltillo, en Chinampa de Gorostiza, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular incumplió con presentación del proyecto ejecutivo incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables. . Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular las estimaciones de obra al no presentar números generadores y pruebas de laboratorio; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 13 fracciones II, 17 fracción VI, 50 primer y último párrafo, 53 párrafo 1, 4 y 57, 60 y 61;** Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- **Art. 39;** Reglamento de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- **Art. 5;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción III, IV, V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con los mismos que le sean aplicables, debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora.; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y

Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 061/2012/025	Obra número: 2012061004
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua potable 1a etapa, en la localidad Potrero del Llano.	Monto ejercido: \$418,137.42
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estudio socioeconómico, estudio de impacto ambiental, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, comunicado de terminación de los trabajos, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Las estimaciones de obra al no presentar la bitácora de obra.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor Técnico y legal y el Ing. Omar Landeta Vázquez Auxiliar Técnico del despacho externo Ciudadano José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002 se constituyó en conjunto con el Lic. Rubén Banda Zavala, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el número 085/2013 en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Potrero del Llano en Chinampa de Gorostiza, Ver., con planos de obra, finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular incumplió con presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular las estimaciones de obra al no presentar la bitácora de obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 13 fracciones II, 17 fracción VI, 50 primer y**

último párrafo, 53 párrafo 1, 4 y 57, 60 y 61; Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- **Art. 39**; Reglamento de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- **Art. 5**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción III, IV, V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con los mismos que le sean aplicables, debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora.; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 061/2012/029	Obra número: 2012061019
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento calle 15 de septiembre, en la localidad Las Flores.	Monto ejercido: \$690,393.16
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Dictamen técnico de evaluación, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, facturas de pago de las estimaciones de obra números 1 y 2, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y planos actualizados.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Las estimaciones ya que faltaron las facturas de la estimación es de obra números 1 y 2; del proceso de la licitación se encuentra irregular por la falta del dictamen técnico de evaluación.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-Construcción de base de 30cms; de espesor compactada al 95% en proporción 70-30 con material en greña y cementante. (\$103.10, sin incluir el I.V.A.), debido a que el equipo su rendimiento es bajo ya que los insumos presentados son elevados.

-Carga y acarreo de material producto de la apertura de caja en camión a un kilómetro. (\$45.05, sin incluir el I.V.A.). debido que el rendimiento de la carga y acarreo el rendimiento es bajo y el insumo es elevado.

-Guarnición de concreto incluye cimbra y descimbra sección 15b*20b*40 hcms., concreto f'c=15kg/cm2. (\$260.25, sin incluir el I.V.A.), debido a que el rendimiento del equipo y mano de obra es bajo y su insumo esta elevado.

-Banqueta de concreto simple con 10cms de espesor concreto f'c=150kg/cm2., (\$237.80, sin incluir el I.V.A.). debido a que el rendimiento del equipo y mano de obra es bajo y su insumo esta elevado.

Se observa, un monto de **\$37,970.27 (Treinta y siete mil novecientos setenta pesos 27/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Construcción de base de 30cms., de espesor compactada al 95% en proporción 70-30 con material en greña y cementante	M ²	\$105.02	\$103.10	\$1.92	648.74	\$ 1,245.58
Carga y acarreo de material producto de la apertura de aja en camión a un kilómetro.	M ³	\$79.54	\$45.05	\$34.49	545.01	\$18,797.39
Guarnición de concreto incluye cimbra y descimbra sección 15b*20b*40hcms., concreto f'c=15kg/cm2.	MI	\$281.02	\$260.25	\$20.77	225.40	\$4,681.56
Banqueta de concreto simple con 10cms., de espesor concreto f'c=150kg/cm2.	M ²	\$273.33	\$237.80	\$35.53	225.40	\$8,008.46
SUBTOTAL						\$32,732.99
IVA						\$5,237.28
TOTAL						\$37,970.27

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ing. José María Levet Rivera, Responsable Técnico y legal e Ing. Omar Landeta Vázquez Auxiliar técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-

2013-002 se constituyó en conjunto con el Lic. Rubén Banda Zavala, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 085/2013 en el sitio de la obra, ubicado en calle 15 de septiembre en la localidad las Flores, en Chinampa de Gorostiza, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular el dictamen técnico de evaluación. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular en el proceso de la licitación faltó integrar el dictamen técnico de evaluación, así como también de la estimación faltaron las facturas de las estimaciones de obra números 1 y 2; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 41, 50 primer y último párrafo, 56, 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 TER fracción IV, V, VI y IX.**

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, lo cual generó un sobre costo que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas Para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.- **Art. 10, 41, 46, y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis y ter. Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V; 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, incumpliendo en supervisar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato y además, omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra maquinaria y/o equipo

estuvieran en los rangos del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 061/2012/030	Obra número: 2012061020
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento calle 5 de mayo, en la localidad de las Flores.	Monto ejercido: \$302,895.56
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Dictamen técnico de evaluación, registro de alta del IMSS, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, pruebas de laboratorio.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Del proceso de la licitación faltó de integrar el dictamen técnico de evaluación y las pruebas de laboratorio.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-Excavación de caja con maquinaria. (\$26.91, sin incluir el I.V.A.), debido a que el rendimiento del equipo de excavación es bajo y su insumo se encuentra elevado.

-Carga y acarreo de material producto de la apertura de caja en camión a cualquier kilometro. (\$45.05, sin incluir el I.V.A.), debido que el rendimiento de la carga y acarreo el rendimiento es bajo y el insumo es elevado.

-Vaciado de concreto en pavimentos de 18cms. de espesor, incluye: vibrado, relegado con regla metálica y terminada en acabado texturizado con cepillo de alambre y media caña longitudinal. (\$40.68, sin incluir el I.V.A.), debido a que el rendimiento de la mano de obra es bajo y el insumo es elevado.

Se observa un monto de **\$20,965.19 (Veinte mil novecientos sesenta y cinco pesos 19/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Excavación de caja con maquinaria.	M ³	\$55.31	\$26.91	\$28.40	203.40	\$5,776.56
Carga y acarreo de material producto de la apertura de caja en camión a cualquier kilometro.	M2	\$79.54	\$45.05	\$34.49	264.42	\$9,119.85
Vaciado de concreto en pavimentos de 18cms., de espesor, incluye: Vibrado, relegado con regla metálica y terminado en acabado texturizado con cepillo de alambre y media caña longitudinal.	M ²	\$48.49	\$40.68	\$7.81	406.79	\$3,177.03
SUBTOTAL						\$18,073.44
IVA						\$2,891.75
TOTAL						\$20,965.19

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ing. José María Levet Rivera, Responsable Técnico y legal e Ing. Omar Landeta Vázquez Auxiliar técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002 se constituyó en conjunto con el Lic. Rubén Banda Zavala, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 085/2013 en el sitio de la obra, ubicado en Calle 5 de mayo, en la localidad las Flores en Chinampa de Gorostiza, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los

realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un monto de **\$24,956.21 (Veinticuatro mil novecientos cincuenta y seis pesos 21/100 M.N.)**, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Construcción de base de 30cms., de espesor compactada al 95% en proporción 70-30 con material en greña y cementante.	M3	406.79	202.09	204.70	\$105.10	\$21,513.97
SUBTOTAL						\$21,513.97
IVA						\$3,442.24
TOTAL						\$24,956.21

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular las pruebas de laboratorio, incumplió en no presentar la constancia de calidad de los trabajos ejecutados que impide tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proceso de la licitación faltó de integrar el dictamen técnico de evaluación y las pruebas de laboratorio; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 41, 46, 50 primer y último párrafo, 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 TER fracción III, IV, y IX;** Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I.**

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, lo cual generó un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas Para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 10, 41, 46, y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis y ter. Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

De la medición de campo, resultaron diferencias en volúmenes de trabajos ejecutados como se presenta en el **apartado II**, de este documento, por lo que se determina que se realizó una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra, autorizando para su pago volúmenes de trabajos pagados no ejecutados, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Publicas para el Estado de Veracruz-Llave.- **Art. 50, 53, 54 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter. Fracciones I, II, III, IV, V, VI I, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V; 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, además, debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 061/2012/031	Obra número: 2012061023
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento calle Emiliano Zapata, en la localidad de km 22.	Monto ejercido: \$1'564,586.83
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Dictamen técnico de evaluación, pruebas de laboratorio y fianza de vicios ocultos.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Del proceso de la licitación se encuentra irregular por faltar el dictamen técnico de evaluación; y de las estimaciones de obra faltan las pruebas de laboratorio así como las facturas de pago de la estimación 2.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Responsable Técnico y legal e Ing. Omar Landeta Vázquez Auxiliar técnico externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002 se constituyó en conjunto con el Lic. Rubén Banda Zavala, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 085/2013 en el sitio de la obra, ubicado en calle Emiliano Zapata, en la localidad Km 22 en Chinampa de Gorostiza, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular el dictamen técnico de evaluación, las pruebas de laboratorio, incumplió en no presentar la constancia de calidad de los trabajos ejecutados que impide tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular del proceso de la licitación se encuentra irregular por faltar el dictamen técnico de evaluación y pruebas de laboratorio, así como las facturas de pago de la estimación 2, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art.- 41, 50 primer y último párrafo, 54 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción III, IV y IX.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37, 39 fracción III, 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 37 fracción XIV, 73 Ter, fracciones II y III, VI.**

Debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 061/2012/032	Obra número: 2012061024
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento calle Ramos Arizpe 2a. Etapa, en la localidad km 22.	Monto ejercido: \$1'376,560.46
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Dictamen técnico de evaluación y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Del proceso de la licitación está irregular debido que no falta el dictamen técnico de evaluación, del cuerpo de la estimación esta irregular por no presentar la estimaciones de obra N° 3, así también las facturas de pago de la estimación 1, 2 y 4.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Responsable Técnico y legal e Ing. Omar Landeta Vázquez Auxiliar técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002 se constituyó en conjunto con el Lic. Rubén Banda Zavala, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 085/2013 en el sitio de la obra, ubicado en calle Ramos Arizpe, en la localidad Km 22 en Chinampa de Gorostiza, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular el dictamen técnico de evaluación. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proceso de la licitación esta irregular debido que no presentan completa el proceso haciendo falta el dictamen técnico de evaluación, del cuerpo de la estimación esta irregular por no presentar la estimación N° 3, así también las facturas de pago de la estimación 1, 2 y 4; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 41, 50 primer y último párrafo, 53 párrafos 1 y 2, 60, 61 y 62;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción VI.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37, 39 fracción III, 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 37 fracción XIV, 73 Ter, fracciones II y III, VI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, además, debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 061/2012/033	Obra número: 2012061025
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento calle Constitución, en la localidad de km 22.	Monto ejercido: \$398,790.52
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Dictamen técnico de evaluación, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta del IMSS, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, pruebas de laboratorio y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Del proceso de licitación pública se encuentra irregular por no contar con el dictamen técnico de evaluación, así mismo, el cuerpo de la estimaciones faltó de integrar la bitácora de obra instrumento de control o equivalente y las pruebas de laboratorio.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Responsable Técnico y legal e Ing. Omar Landeta Vázquez Auxiliar técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002 se constituyó en conjunto con el Lic. Rubén Banda Zavala, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 085/2013 en el sitio de la obra, ubicado en calle Constitución, en la localidad del Km 22 en Chinampa de Gorostiza, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular el dictamen técnico de evaluación, la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos; las pruebas de laboratorio, incumplió en no presentar la constancia de calidad de los trabajos ejecutados que impide tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular del proceso de licitación pública se encuentra irregular por no contar con faltando el dictamen técnico de evaluación, así mismo el cuerpo de la estimaciones faltó integrar la bitácora de obra instrumento de control o equivalente, y las pruebas de laboratorio; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 20 párrafos 3 y 4, 50 primer y último párrafo, 53 párrafos 1 y 2; 60, 61 y 62;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción I, III, IV, V, VI y IX;**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37, 39 fracción III, 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 37 fracción XIV, 73 Ter, fracciones II y III, VI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, además, debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 061/2012/034	Obra número: 2012061029
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones, banquetas y cunetas, en la localidad de Chapopote.	Monto ejercido: \$412,292.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, dictamen técnico de evaluación, fianza de anticipo, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, planos actualizados.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación pública, falta el dictamen técnico de evaluación; y de las estimaciones de obra falta la bitácora de obra instrumento de control o equivalente.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-Construcción de guarnición de concreto simple, $f_c=150\text{kg/cm}^2$, t.m.a 3/4" de 15cm., de corona x 20cm., de base y 50cm., de altura. Incluye cimbra en madera y descimbra. (\$244.17 sin incluir el I.V.A.), debido a que el rendimiento del equipo y la mano de obra el rendimiento es bajo y los insumos son elevados.

-Firme de 10cms de espesor de concreto $fc=150\text{kg/cm}^2$, acabado escobillado, incluye preparación de la superficie, materiales, cimbrado, colado, mano de obra, equipo y herramienta. (\$228.98 sin incluir el I.V.A.), debido a que el rendimiento del equipo y la mano de obra el rendimiento es bajo y los insumos son elevados.

Se observa un monto de **\$26,996.10 (Veintiséis mil novecientos noventa y seis pesos 10/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Construcción de guarnición de concreto simple, $fc=150\text{kg/cm}^2$, t.m.a 3/4" de 15cm., de corona x 20cm., de base y 50cm., de altura. Incluye cimbra en madera y descimbra.	ml	\$259.86	\$244.17	\$15.69	330.00	\$5,177.70
Firme de 10cms, de espesor de concreto $fc=150\text{kg/cm}^2$, acabado escobillado, incluye preparación de la superficie, materiales, cimbrado, colado, mano de obra, equipo y herramienta.	m2	\$264.46	\$228.98	\$35.48	510.00	\$18,094.80
SUBTOTAL						\$23,272.50
IVA						\$ 3,723.60
TOTAL						\$26,996.10

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Responsable Técnico y legal e Ing. Omar Landeta Vázquez Auxiliar técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002 se constituyó en conjunto con el Lic. Rubén Banda Zavala, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el número 085/2013 en el sitio de la obra, ubicado en la localidad del Chapopote en Chinampa de Gorostiza, Ver., con planos de obra, finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular el dictamen técnico de evaluación, la fianza de anticipo, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proceso de licitación pública por no contar el dictamen técnico de evaluación, la estimaciones de obra, debido a que no cuentan con la bitácora de obra instrumento de control o equivalente; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo II, 39 fracción III y último párrafo; 41, 50 primer y último párrafo, 56, 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción I, III, IV, VI, V y IX; Ley del Seguro Social.- Art. 15 fracción I.**

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, lo cual generó un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas Para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 10, 41, 46, y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis y ter. Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37, 39 fracción II, III, 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36, fracción VI, 37 fracción XIV, 73 Ter, fracciones II y III, VI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V; 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato.; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 061/2012/035	Obra número: 2012061030
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas, en la localidad Solidaridad.	Monto ejercido: \$370,212.61
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Dictamen técnico de evaluación, inscripción al padrón de contratistas se SEFIPLAN y fianza de los vicios ocultos.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Del proceso de licitación pública se encuentra irregular por no estar completa faltando el dictamen técnico de evaluación, y el presupuesto base debido a que la falta la firma del Director de Obras Públicas

C) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-Construcción de guarniciones de concreto simple, $f_c=150\text{kg/cm}^2$, t.m.a 3/4" de 15cm de corona x 20cm., de base y 40cm., de altura, incluye cimbra en madera y descimbra. (\$244.17 sin incluir el I.V.A.), debido a que los precios unitarios del insumos de material son altos y los rendimiento de mano de obra y maquinaria son bajos.

-Firme de 10cm., de espesor de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$, acabado escobillado, incluye: Materiales, cimbrado, colado, mano de obra, equipo y herramienta. (\$228.98 sin incluir el I.V.A.), debido a que los precios unitarios del insumos de material son altos y los rendimiento de mano de obra y maquinaria son bajos.

Se observa un monto de **\$12,764.87 (Doce mil setecientos sesenta y cuatro pesos 87/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Construcción de guarniciones de concreto simple, fc=150kg/cm2.,t.m.a 3/4" de 15cm., de corona x 20cm., de base y 40cm.,de altura, incluye cimbra en madera y descimbra.	ml	\$259.51	\$244.17	\$15.34	430.00	\$6,596.20
Firme de 10cm de espesor de concreto fc=150kg/cm2., acabado escobillado, incluye: Materiales, cimbrado, colado, mano de obra, equipo y herramienta.	m2	\$256.53	\$228.98	\$27.55	160.00	\$4,408.00
SUBTOTAL						\$11,004.20
IVA						\$ 1,760.67
TOTAL						\$12,764.87

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Responsable Técnico y legal e Ing. Omar Landeta Vázquez Auxiliar técnico externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002 se constituyó en conjunto con el Lic. Rubén Banda Zavala, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el número 085/2013 en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Solidaridad, en Chinampa de Gorostiza, Ver., con planos de obra, finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular el dictamen técnico de evaluación y la fianza de los vicios ocultos. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proceso de licitación pública se encuentra irregular por no estar completa faltando el dictamen técnico de evaluación, como también la fianza de los vicios ocultos.; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 20 párrafos 3 y 4, 17 fracción IV, 30**

fracción II, 60, 61, Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción I, III, IV, V, VI y IX**;

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, lo cual generó un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas Para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 10, 41, 46, y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V, 73 bis y ter. Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumplieron al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37, 54, 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV, 73 Ter, fracciones II y III,**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391 y 392, y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 061/2012/036	Obra número: 2012061033
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas, en localidad Quebrache.	Monto ejercido: \$523,565.55
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Dictamen técnico de evaluación, inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN, números generadores de volúmenes de obra, reporte fotográficos, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y planos actualizados.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Del proceso de la licitación no presentaron el dictamen técnico de evaluación; el finiquito de obra completo le falta las firmas del contratista, Director de Obras Públicas, Tesorero Municipal y Presidente Municipal; y las estimaciones de obra debido a que no presentan los números generadores y bitácora de obra.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-Construcción de guarniciones de concreto simple, $fc=150\text{kg/cm}^2$, t.m.a 3/4" de 15cm., de corona x 20cm., de base y 40cm., de altura, incluye: Cimbra en madera. (\$244.17 sin incluir el I.V.A.), debido a que los precios unitarios del insumos de material son altos y los rendimiento de mano de obra y maquinaria son bajos.

Se observa un monto de **\$9,608.98 (Nueve mil seiscientos ocho pesos 98/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Construcción de guarniciones de concreto simple, $fc=150\text{kg/cm}^2$, t.m.a 3/4" de 15cm. de corona x 20cm., de base y 40cm., de altura, incluye: cimbra en madera y descimbra.	ml	\$259.51	\$244.17	\$15.34	540.00	\$8,283.60
SUBTOTAL						\$ 8,283.60
IVA						\$ 1,325.38
TOTAL						\$ 9,608.98

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Responsable Técnico y legal e Ing. Omar Landeta Vázquez Auxiliar técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002 se constituyó en conjunto con el Lic. Rubén Banda Zavala, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el número 085/2013 en el sitio de la

obra, ubicado en la localidad de Quebrache en Chinampa de Gorostiza, Ver., con planos de obra, finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un monto de **\$14,593.10 (Catorce mil quinientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.)**, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Construcción de guarniciones de concreto simple, $f_c=150\text{kg/cm}^2$, t.m.a 3/4" de 15cm de corona x 20cm., de base y 40cm., de altura, incluye: Cimbra en madera y descimbra.	ml	540.00	493.80	46.20	\$244.17	\$11,280.65
Suministro y aplicación de pintura en guarniciones para tráfico base solvente, color amarillo.	ml	540.00	493.80	46.20	\$28.13	\$1,299.61
SUBTOTAL						\$12,580.26
IVA						\$ 2,012.84
TOTAL						\$14,593.10

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular el dictamen técnico de evaluación, y como cuerpo de las estimaciones números generadores de volúmenes de obra y el reporte fotográfico, incumplió en no presentar los documentos que soportan los volúmenes a cobrar, de cada estimación de obra, el soporte fotográfico de cada concepto que impide conocer la cantidad exacta de los volúmenes a cobrar, tener evidencia gráfica de los trabajos ejecutados, e incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto, así como también el finiquito de obra, incumplió en verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de obra señalados en el **apartado I inciso B)**

cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular en el proceso de la licitación no presentaron documentación, Finiquito de obra le faltan las firmas del contratista, Director de Obras Públicas, Tesorero Municipal y Presidente Municipal; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 20 párrafos 3 y 4, 50 primer y último párrafo, 45, 60, 61;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción III, IV, V, VI, IX.**

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, lo cual generó un sobre costo que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas Para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V, 73 bis y ter. Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

De la medición de campo, resultaron diferencias en volúmenes de trabajos ejecutados como se presenta en el **apartado II**, de este documento, por lo que se determina que el Director de Obras Públicas del Municipio realizó una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra, autorizando para su pago volúmenes de trabajos pagados no ejecutados, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado de Veracruz-Llave.- **Art. 50, 53, 54 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis, 73 Ter. Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37, y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que se presentaran los documentos soporte de las estimaciones para su trámite de pago, corroborando que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 061/2012/037	Obra número: 2012061043
Descripción de la Obra: Construcción de aula en Escuela Telesecundaria. Emiliano Zapata clave: 30DTV0941H, en la localidad kilómetro 22.	Monto ejercido: \$319,356.56
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, registro de alta ante el IMSS, planos actualizados y evidencia de la participación del supervisor.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor Técnico y legal y el Ing. Omar Landeta Vázquez Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002 se constituyó en conjunto con el Lic. Rubén Banda Zavala, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el número 085/2013 en el sitio de la obra, ubicado en la Escuela Telesecundaria. Emiliano Zapata clave: 30DTV0941H, en la localidad kilómetro 22 en Chinampa de Gorostiza, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular. Por otro lado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art.- 15 fracción I**, Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo II, 53 párrafo 1, 2, 60, 61 y 62;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción VI**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables.; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 061/2012/038	Obra número: 2012061044
Descripción de la Obra: Construcción de aula en escuela telesecundaria. Clave: 30DTV1694W, en localidad Kilómetro 24.	Monto ejercido: \$319,356.56
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Registro de alta del IMSS, Análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, evidencia de la participación del supervisor.

B) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-Suministro y colocación de mobiliario escolar: Incluye 30 sillas de paleta, pintarrón, mesa para maestro con silla y televisor de 25". (\$28,804.35 sin incluir el I.V.A.), debido que el mobiliario su costo es alto.

Se observa un monto de **\$6,725.37 (Seis mil setecientos veinticinco pesos 37/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Suministro y colocación de mobiliario escolar: Incluye 30 sillas de paleta, pintarrón, mesa para maestro con silla y televisor de 25".	jgo	\$34,602.08	\$28,804.35	\$5,797.73	1.00	\$5,797.73
SUBTOTAL						\$5,797.73
IVA						\$927.64
TOTAL						\$6,725.37

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Responsable Técnico y legal e Ing. Omar Landeta Vázquez Auxiliar técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002 se constituyó en conjunto con el Lic. Rubén Banda Zavala, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el número 085/2013 en el sitio de la obra, ubicado en la escuela telesecundaria. Clave: 30DTV1694W, en localidad Kilómetro 24 en Chinampa de Gorostiza, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental. Por otro lado, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo II, 46, 53 párrafo 1, 2, 60, 61 y 62;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción I, II, III, IV, V;** Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I.**

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, lo cual generó un sobre costo que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas Para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V, 73 bis y ter. Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V;**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables.; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387,388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión

de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 061/2012/039	Obra número: 2012061045
Descripción de la Obra: Construcción de aula en telebachillerato Chinampa de Gorostiza clave: 30ETH0231N, en localidad de San Pedro.	Monto ejercido: \$319,948.31
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Inscripción al padrón de contratistas, registro de alta del IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, planos actualizados, evidencia de la participación del supervisor e inscripción en el inventario de bienes del ente y en su caso en el registro público de la propiedad.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Del cuerpo de la estimación de obra no presentaron la bitácora de obra o instrumento de control equivalente y la fianza de anticipo es poco legible el monto.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa el precio unitario con costo elevado:

-Suministro y colocación de cancel de aluminio de 2" tipo natural con cristal claro de 6mm., (\$847.55 sin incluir el I.V.A.), debido que precio del cancel y su mano de obra está muy alto.

Se observa un monto de **\$7,596.06 (Siete mil quinientos noventa y seis pesos 06/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Suministro y colocación de cancel de aluminio de 2" tipo natural con cristal claro de 6mm.	M2	\$1,471.20	\$847.55	\$623.65	10.50	\$6,548.33
SUBTOTAL						\$6,548.33
IVA						\$1,047.73
TOTAL						\$7,596.06

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Responsable Técnico y legal y Arq. Erick García Orozco Auxiliar técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002 se constituyó en conjunto con el Lic. Rubén Banda Zavala, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el número 085/2013 en el sitio de la obra, ubicado en la escuela telebachillerato clave: 30ETH0231N, en localidad de San Pedro, en Chinampa de Gorostiza, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular la bitácora de obra instrumento de control equivalente, incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular y del cuerpo de la estimación no presentaron la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, así como también la fianza de anticipo es poco legible el monto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 20 párrafos 3 y 4, 46 párrafo 2; 47 párrafo 2; 50 primer y último párrafo, 53 párrafo 1, 2, 60, 61 y 62**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art.- 7 y 8**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción III, IV, V, VI y IX**;

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, lo cual generó un sobre costo que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas Para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 10, 41 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V, 73 bis y ter. Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables.; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387,388, 389, 391, 392, 395**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 061/2012/040	Obra número: 2012061047
Descripción de la Obra: Construcción de aula en Telebachillerato clave 30ETH0438E, en localidad los Órganos.	Monto ejercido: \$ 319,356.56
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estudio socioeconómico, el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, planos actualizados y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Del cuerpo de la estimación de obra debido a que no presentaron la bitácora de obra o instrumento de control equivalente y la factura de estimación 2, proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor Técnico y legal y Arq. Eric García Osorio Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002 se constituyó en conjunto con el Lic. Rubén Banda Zavala, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el número 085/2013 en el sitio de la obra, ubicado en el Telebachillerato clave 30ETH0438E, en localidad los Órganos en Chinampa de Gorostiza, Ver., con planos de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando fuera de norma**, no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular la bitácora de obra instrumento de control equivalente, incumplió con la presentación de la bitácora, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el cuerpo de la estimación no presentaron la bitácora de obra o instrumento de control equivalente y la factura de estimación 2; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo II, 13 fracciones II, 53 párrafo 1, 2, 60, 61 y 62;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción IV, V.**

Omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 13 fracción IV, 32, 37, 39 fracción II último párrafo, III y 41, 56,57 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI, XIII, 37 fracción VII XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VII, IX, 73 bis, 73 ter, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 104, 114, 115 fracciones V, IX, y XI;** Ley de Integración de personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Constituciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz-Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** Reglamento Ley que Regula las Constituciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz-Llave.- **Art. 20, 138 y 188.**

Debió verificar el cumplimiento de las funciones, también ; incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 061/2012/041	Obra número: 2012061048
Descripción de la Obra: Construcción de anexo en Telebachillerato clave 30ETH0383S, en la localidad La Pimienta.	Monto ejercido: \$285,367.06
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estudio socioeconómico, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, estimaciones de obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotógrafo, bitácora de obra o instrumento de control equivalente.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor Técnico y legal y el Ing. Omar Landeta Vázquez Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002 se constituyó en conjunto con el Lic. Rubén Banda Zavala, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el número 085/2013 en el sitio de la obra, ubicado de Construcción de anexo en Telebachillerato clave 30ETH0383S, en la localidad La Pimienta, en Chinampa de Gorostiza, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular. Incumplió con verificar que el contratista presentara las estimaciones de obra en la secuencia y plazos previstos en el contrato, siendo estos documentos soporte para la comprobación del gasto también, incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto, incumplió en no presentar los documentos que soportan los volúmenes a cobrar, de cada estimación de obra, el soporte fotográfico de cada concepto y la constancia de calidad de los trabajos ejecutados (en su caso) que impide conocer la cantidad exacta de los volúmenes a cobrar, tener evidencia gráfica de los trabajos ejecutados, y la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas y por lo tanto el pago de la estimación es improcedente. Por otro lado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo II, 13 fracción II, 20 párrafos 3 y 4, 47, 50 primer y último párrafo. 53 párrafo 1, 2, 60, 61 y 62;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracciones III, IV, V y IX, VI.**

Debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 061/2012/042	Obra número: 2012061052
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calles, en la localidad Ampliación km 24.	Monto ejercido: \$301,757.76
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, pólizas de cheques y acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de contraloría social.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor Técnico y legal y el Ing. Omar Landeta Vázquez Auxiliar Técnico externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002 se constituyó en conjunto con el Lic. Rubén Banda Zavala, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el número 085/2013 en el sitio de la obra, ubicado en localidad Ampliación kilómetro 24, en Chinampa de Gorostiza, Ver., con planos de obra, planos, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo II, 46 párrafo 2, 47 párrafo 2, 50 primer y último párrafo; 57, 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción IV, V, VI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables.; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 061/2012/043	Obra número: 2012061011
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calles, en la localidad Ampliación Las Flores.	Monto ejercido: \$273,805.61
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: licitación pública.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos, programa de presupuesto base de: suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catalogo de proyectos y estudios del ente, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, planos actualizados y evidencia de la participación del supervisor.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano José María Levet Rivera, Auditor Técnico y legal y el Ing. Omar Landeta Vázquez Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002 se constituyó en conjunto con el Lic. Rubén Banda Zavala, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 085/2013 en el sitio de la obra, ubicado en la ampliación las Flores en Chinampa de Gorostiza, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art.- 11 párrafo 2, 17 fracciones IV, 30 fracción II, 31, 46 párrafo 2, 47 párrafo 2; 53 párrafos 1 y 2, 60, 61 y 62;** Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- **Art. 39,** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art.- 73 Ter fracciones I, III, VI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables: Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 061/2012/044	Obra número: 2012061021
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento calle 17 de octubre 2a. Etapa, en la localidad Ampliación Las Flores.	Monto ejercido: \$404,088.16
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estudio socioeconómico, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, dictamen técnico de evaluación, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra,

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Del proceso de licitación no presentaron completa haciendo falta el dictamen técnico de evaluación, el Acta entrega recepción del contratista al Ayuntamiento le falta la firma del Vocal de Control y Vigilancia; y la fianza de vicios ocultos esta ilegible.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ing. José María Levet Rivera, Responsable Técnico y legal e Ing. Omar Landeta Vázquez Auxiliar técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002 se constituyó en conjunto con el Lic. Rubén Banda Zavala, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 085/2013 en el sitio

de la obra, ubicado en calle 17 de octubre, en la localidad ampliación las Flores en Chinampa de Gorostiza, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular el dictamen técnico de evaluación. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proceso de licitación no presentaron el dictamen técnico de evaluación, el acta entrega recepción del contratista al Ayuntamiento le falta la firma del Vocal de Control y Vigilancia; y la fianza de vicios ocultos esta ilegible; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo 2, 13 fracción II, 46 párrafo 2; 47 párrafo 2, 53 párrafo 3, 54, 60, 61;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción III, IV, V, VI;** Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 061/2012/045	Obra número: 2012061022
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento calle Aquiles Serdán 3a. Etapa, en la localidad Otilio Montaño.	Monto ejercido: \$470,526.15
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estudio socioeconómico, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, dictamen técnico de evaluación, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Del proceso de la licitación le falta el dictamen técnico de evaluación y de la estimación y la fianza de vicios ocultos se encuentra ilegible.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ing. José María Levet Rivera, Responsable Técnico y legal e Ing. Omar Landeta Vázquez Auxiliar técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002 se constituyó en conjunto con el Lic. Rubén Banda Zavala, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 085/2013 en el sitio de la obra, ubicado en calle Aquiles Serdán, en la localidad Otilio Montaño en Chinampa de Gorostiza, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular el dictamen técnico de evaluación. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proceso de la licitación le falta el dictamen técnico de evaluación y de la fianza de vicios ocultos se encuentra ilegible; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo 2, 13 fracciones II, 46 párrafo 2, 47 párrafo 2, 57, 60, 61**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art.- 7 y 8**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción VI**.

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37, 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III, VI**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 061/2012/046	Obra número: 2012061042
Descripción de la Obra: Construcción de piso firme (municipal), en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$999,330.72
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, dictamen técnico de evaluación, fianza de anticipo, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, fianza de los vicios ocultos y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Del proceso de la licitación no presentaron el dictamen técnico de evaluación y de la estimación de obra no presentaron lo siguiente, bitácora de obra o instrumento de control equivalente.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ing. José María Levet Rivera, Auditor Técnico y legal y el Ing. Omar Landeta Vázquez Auxiliar Técnico externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002 se constituyó en conjunto con el Lic. Rubén Banda Zavala, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el número 085/2013 en el sitio de la obra, ubicado en la cabecera municipal en Chinampa de Gorostiza, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el

análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular el dictamen técnico de evaluación, así como también como las fianzas de anticipo y de vicios ocultos incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto.. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el del proceso de la licitación no presentaron el dictamen técnico de evaluación y de la estimación de obra no presentaron la bitácora de obra o instrumento de control equivalente; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art.- 11 párrafo 2, 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1 y 2, 60, 61 y 62;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones IV y V, VI, IX.**

Incumplió en requerir las garantías de anticipo, y cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 39 fracción II y último párrafo;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 32, 37, 39 fracción II, III y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV, 73 ter, fracciones II y III y 104.**

Debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato y corroborando que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato, corroborando que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de

la obra; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 061/2012/047	Obra número: 2012061046
Descripción de la Obra: Construcción de aula en telebachillerato clave: 30ETH0437F, en localidad Km. 22.	Monto ejercido: \$ 319,356.56
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, planos actualizados y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: La estimación no presentaron la bitácora de obra o instrumento de control equivalente y el proyecto ejecutivo no contempla las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ing. José María Levet Rivera, Auditor Técnico y legal y el Ing. Omar Landeta Vázquez Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002 se constituyó en conjunto con el Lic. Rubén Banda Zavala, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el número 085/2013 en el sitio de la obra, ubicado en el aula en telebachillerato clave: 30ETH0437F, en localidad Km 22, en Chinampa de Gorostiza, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando** fuera de norma, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular, incumplió con la presentación de la bitácora, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto, también se menciona la fianza de cumplimiento. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular la bitácora de obra o instrumento de control equivalente; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo II, 53 párrafo 1, 2, 60, 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracciones IV, V;**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20, 138 y 188.**

Debió verificar el cumplimiento de las funciones, también; incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 391, 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación número: 061/2012/050	Obra número: 2012061126
Descripción de la Obra: Construcción de salón de usos múltiples 1°, etapa en Esc. Prim. "Adolfo López Mateos" clave 30DPR1534J, en la localidad Las Flores.	Monto ejercido: \$425,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, dictamen técnico de evaluación, fianza de cumplimiento, inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN, estimaciones de obra, facturas de pago, póliza de cheque, números generadores de volúmenes de obra, reporte fotográficos, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, fianza de vicios ocultos, evidencia de la participación del supervisor y la inscripción en el inventario de bienes del ente y en su caso en el registro público de la propiedad.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Del proceso de licitación faltó el dictamen técnico.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano José María Levet Rivera, Auditor Técnico y legal y el Ing. Omar Landeta Vázquez Auxiliar Técnico del despacho externo ciudadano José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002 se constituyó en conjunto con el Lic. Rubén Banda Zavala, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el número 085/2013 en el sitio de la obra, ubicado en el salón de usos múltiples 1°, etapa en Esc. Prim. "Adolfo López Mateos" clave 30DPR1534J, en Chinampa de Gorostiza, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando** fuera de norma, no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular el dictamen técnico de evaluación, fianza de cumplimiento y vicios ocultos; además, incumplió con la presentación de la bitácora, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto, incumplió en no presentar los documentos que soportan los volúmenes a cobrar, de cada estimación de obra, el soporte fotográfico de cada concepto y la constancia de calidad de los trabajos ejecutados (en su caso) que impide conocer la cantidad exacta de los volúmenes a cobrar, tener evidencia gráfica de los trabajos ejecutados, y la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas y por lo tanto el pago de la estimación es improcedente.. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular en el proceso de la licitación no presentaron el dictamen técnico de evaluación ;incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de

Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo II, 20 párrafo 3 y 4, 50, 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracciones II, IV, V y IX.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20, 138 y 188.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 37, 36 párrafo 3; 41, 56,57 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II, III;** Ley de Integración de personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumplieron en requerir las garantías de anticipo, y cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 39 fracción II, III y último párrafo;** ; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato y corroborando que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato, corroborando que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra, también; incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 391,392.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES FINANCIERAS

Recomendación Número: 061/2012/001

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

Recomendación Número: 061/2012/002

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

Recomendación Número: 061/2012/003

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de atención a personas con capacidades diferentes, conforme a lo establecido en el artículo 26 fracción III de la Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 061/2012/004

Atender el requerimiento realizado por la Subsecretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, referente a la remisión de documentación sobre los vehículos otorgados en comodato al Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: 061/2012/005

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

Recomendación Número: 061/2012/006

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 061/2012/007

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de protección al ambiente, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 061/2012/008

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 061/2012/009

Los pagos realizados con recursos federales y propios deben realizarse con cheques nominativos a favor de los proveedores o prestadores de servicios.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Recomendación Número: 061/2012/011

Se recomienda al Director de Obras Públicas:

- Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario de las Obras, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con la norma que le sea aplicable; contando con las firmas autorizadas por el Ayuntamiento.
- Verificar que la supervisión de las Obras se realice de manera periódica para detectar oportunamente deficiencias técnicas constructivas y/o volúmenes excedentes que eleven el costo de la obra.
- Revisar que los precios unitarios se encuentren debidamente integrados y se cuente con el estudio de mercado correspondiente.

Recomendación Número: 061/2012/012

Se recomienda al Contralor Municipal:

-Considerar dentro de su programa anual de auditorías aquellas que vayan orientadas a verificar el cumplimiento del ejercicio del gasto, programas de ejecución, supervisión periódica y la comprobación y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.

-Llevar un control específico de la recurrencia de inobservancias al marco normativo para en su caso aplicar las medidas correctivas a que haya lugar, tomando en consideración la reincidencia y la gravedad de las faltas.

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

5. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Chinampa de Gorostiza, Ver.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Chinampa de Gorostiza, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones, y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Chinampa de Gorostiza, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Chinampa de Gorostiza, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS